

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V

Calle Trinidad 7 Col Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO

EXP170002

11-MAY-2017 18.8900 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO 11 DE MAYO DEL 2017

Av. Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F

GERARDO SILVA ADAYA CLIENTE:

DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.:

TELS.: (55) 91912277 R.F.C:

EJECUTIVO DE VENTAS.:

JMC

EXPEDIENTE OUT1700002 **PASAJEROS**

GERARDO SILVA ADAYA X 4

F. SALIDA 04-AGO-2017 SERVICIOS

MAGIA EUROPEA EXT. MADRID 2017

IMPORTE 114,445.00 MXN

FORMA DE PAGO: TARJETA BANCARIA

FECHA OP: 11-MAY-2017 BANCO: BANCOMER CUENTA 451302701 REFERENCIA/AUT: 084918

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

Cadena Digital

@eXpMxNsAeEeOsSeUsAsSeUsAsDdReEeEsStTtUeE0@

TOTAL CON LETRA CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

TOTAL A PAGAR \$ 114.445.00 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCIA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados al anverso de este contrato. QUINTA.- EL CLIENTE reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos sobre las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-turistas, así como de los datos e información completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios terrestres y marítimos (hoteles, visitas, autos de alquiler, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a LA AGENCIA de cualquier error en datos proporcionados por EL CLIENTE para la emisión o compra de boletos aéreos como puede ser el caso de edades, sexo nombres, apellidos, fechas, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de cancelación para servicios aéreos, terrestres, marítimos o de cruceros expresadas en este contrato. SEXTA.- Ambas partes convienen en que LA AGENCIA queda relevada de responsabilidades por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades que sobrevengan por proporcionados por EL CLIENTE para la emissión o compra de boletos aéroso como puede ser el caso de edades, sevo nombres, apellidos, fechas, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de cancelación para escricios aéreos, terrestres, marifimos o de crucerose expresadas en este contratos. ESETTIMA.—EL AGENCIA queden relevada de responsabilidades por cancera de fuerza mayor o caso fortuito que durante la ajecución de los servicios pudiera ocurrir a EL CLIENTE por no ser la persona directamente encargada de prestar los servicios contratación de LA AGENCIA, por fou que LA AGENCIA de debe acer del conocimiento de EL CLIENTE las que sean más importantes y en consecuencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar por su incumplimiento. Así mismo, EL CLIENTE deberá por medio propios proveerse de los pasaportes o documentos de migración requerdados por las autoridades de los Estandos Unidos Mexicanos, y de los países de destino ó de transito, fales como visas, permitos sos sanitarios, est. en los casos de vuejos internacionales y se compromete a presentarse en los aeroquentes o documentos de migración requerdades de los Estandos Unidos Mexicanos, y de los países de destino ó de transito, fales como visas, permitos sos anúmentos espresas y por escrito que reciba de LA AGENCIA por como de uso de contrato de presente contrato espresas y se compromete a presentarse en los aeroquentes os decumentos de migración requerdades de los Estandos Unidos Mexicanos de la caso de los destinos de la caso de los servicios de que EL CLIENTE contrate los servicios de Mega Travel Operadora, S.A. de C.V. por cuenta de diversa agencia de viajes (un agencia de viajes como intermediaria, ya sea en el interior de la República Mexiciana o en el área Metropolitana de la Ciduad de Mexico, la agencia intermediaria tiene la obligación de hacer saber y comunicar por escrito as pasajeros acerca de las condicionises de contratación y de todas y cada una de las clásuslas contenidas en el presente instrumento, del mismo modo, la agencia de viajes intermediaria debe hacerle saber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios. EL CONTRATO DE ADHESION INVARIABLEMENTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION DE LOS SERVICIOS ADQUEIRIDOS POR EL CLIENTE. EL CONTRATO DE ADHESION PUEDE SER CONSULTADO DE DES DESTA CONSULTADO DE LA DESCRICTOR DE CONSULTADO DE ADHESION TOTAL DE SERVICIOS IMPLICA LA ACEPITACION Y EL CONOCIMIENTO TOTAL DE LAS CLAUSULAS ENUNCIADAS EN EL CONTRATO DE ADHESION, ESTE ES UNICAMENTE UN EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADORA DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADORA DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADORA DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. EN CONSULTADORA DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargo smisceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transporta Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciónes y Transportes o por la Internacional Air Transportes os por la Secretaría de Comunicaciónes y Transporte asociation "IATA", CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2,4.6) comprobante de agencias de viajes. 1,2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que avan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "woucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y crédito correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme a las disposiciones fiscales. CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4,16)